

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar del Norte

RESOLUCIÓN N° M37 /

ANTOFAGASTA, **02 JUN 2013**

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, publicado con fecha 17 de Noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que "Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", artículo 9°, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
- b) Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
- c) Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- e) Nombramiento Res 1340/95 del 18.ENE.2013, publicado en el Boletín Reservado del Ejército con fecha 17.JUN.2013
- f) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del MDN.SSG.DEPTO. (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994, tramitado con fecha 16 de Enero del año 1995 el cual indica: "1.- Facúltase al Director del Hospital Militar de Santiago "General Luis Felipe Brieba Afrán", al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo.... b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particularesc) Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero;, " etc.



g) Lo dispuesto en la Ley 19.886 Compras Públicas y su reglamento, Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

h) El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon

i) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra (g), de su Reglamento

CONSIDERANDO:

• Solicitud extendida por la Central Odontológica Militar, para la adquisición de implantes odontológicos:

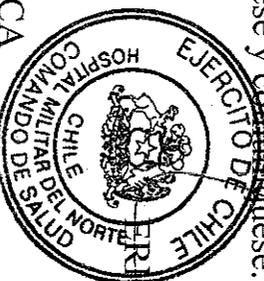
Cantl	Descripción	P. Unit	Total Neto
2	Cofia de impresión tipo transfer, código IHC44	17.920	35.840
2	Análogo certain, código ILLA20	10.752	21.504
2	UCLA oro plástico, con hexágono, conexión interna, código IGUCA1C	34.048	68.096
2	Tornillo oro cabeza hexagonal, código IUNIHG	13.440	26.880
TOTAL NETO			152.320

- Que dichos implantes, deben ser comprados a la Empresa Cybel S.A., para ser compatibles con los implantes ya instalados en dichos pacientes.
- Que estos insumos dentales no se encuentran disponibles en el catálogo del convenio marco.
- Que de acuerdo al presupuesto aprobado por la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público 2013, El Hospital Militar del Norte, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el presente acto administrativo.
- Que los insumos solicitados deben ser compatibles con el instrumental y la caja quirúrgica de Cybel S.A.; lo cual se ajusta a lo señalado en la Ley N° 19.886 y Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra (g), de su Reglamento, que hace referencia a la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser compatibles con los modelos previamente adquiridos por la respectiva Entidad.

RESUELVO:

Adquirérase por trato directo los Implantes indicados anteriormente, a la empresa Cybel S.A., por un monto total neto de \$152.320.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



FRANK MIRANDA DÍAZ
Coronel
Director

Cc. AS. JURIDICA